



**ACTA Nº.0009/2022 DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DIA 3 DE OCTUBRE DE 2022.**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

Concejales:

VANESSA IRLA URIARTE.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-ALCOROCHO.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

ANTONIO ANTONAYA BELLIDO.

JOSE ANTONIO SANCHEZ ELOLA.

FRANCISCA GREGORIA MADRID CASTELLANOS.

DAVID EDUARDO SEVILLA LERIDA.

INMACULADA PACHECO SANTILLANA.

MARIA DEL MAR MARQUES SANCHEZ.

MARIA JULIA CEJUDO DONADO MAZARRON.

CANDIDA TERCERO MOLINA.

ISMAEL RODRIGUEZ PATON.

MARIO ANTONIO RUIZ GALLEGO.

MARIA PILAR SANCHEZ SAEZ.

JUANA CARO MARIN.

ALBERTO PARRILLA FERNANDEZ.

MARIA DOLORES GOMEZ MORENO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ.

JUAN FRANCISCO MARTIN SUAREZ.

JOSE MARIA PONCE CANDELA

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

En Valdepeñas, siendo las 10:00 horas, del día 3 de octubre de 2022 se ha reunido el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....2**
- 2º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 6 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y DE SU TEXTO REFUNDIDO.....3**
- 3º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 17/22.....11**
- 4º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO 18/22.....15**
- 5º.- APROBACIÓN DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA Y APROBACIÓN DE NUEVO TEXTO..16**
- 6º.- ACUERDO DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS..	27
7º.- APROBACIÓN DE DESAFECTACIÓN DE LAS PARCELAS RADICADAS EN EL PAREJE DENOMINADO "NORIA DE ROJO", DEL POLÍGONO 30 DEL CATASTRO DE RÚSTICA.....	39
8º.- APROBACIÓN DE CESIÓN ANTICIPADA DE SUELO DE INMUEBLE RADICADO EN CALLE BATANEROS, Nº 14 PARA DOMINIO PÚBLICO.....	48
9º.- APROBACIÓN DEL DÍA NO LECTIVO ESCOLAR 2022_2023.....	51
10º.- APROBACIÓN DE SEÑALAMIENTO PARA FIRMA DE ACTAS PREVIAS DE OCUPACIÓN, HOJAS DE DEPÓSITO PREVIO Y ACTAS DEFINITIVAS DE OCUPACIÓN EN PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACION URGENTE DE CALLE ALEGRÍA.....	52
11º.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 107/2002, DE 27 DE SEPTIEMBRE, DE DECLARACIÓN DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DEL CERRO DE LAS CABEZAS..	57
12º.- DECRETOS DE LA ALCALDIA.	57
13º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.....	58
14º.- RUEGO DE IZQUIERDA UNIDA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA	59

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221003X1&punto=1>

Por parte de la portavoz del Grupo Popular D^a. Cándida Tercero Molina, se solicita que quede plasmado textualmente en la citada acta escrita que el portavoz de Gobierno, D. Francisco Delgado Merlo, se dirige a la portavoz del Grupo Municipal PP de Valdepeñas con la frase: "Te vas a enterar".

El Pleno de la Corporación por mayoría absoluta (15 votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida, Podemos-Equo y Ciudadanos y seis en contra del Grupo Popular y Vox) se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior sin incluir el texto propuesto en el párrafo anterior.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 6 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y DE SU TEXTO REFUNDIDO..

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221003X1&punto=2>

2022PL00082.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda:

CONSIDERANDO los informes obrantes en el expediente, examinado el proyecto del texto normativo y el Informe-Propuesta favorable de acuerdo emitido por la Tesorería Municipal.

VISTO que es preciso someter la norma fiscal a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas, al tratarse de una norma tributaria cuya competencia para su aprobación reside en el Pleno Corporativo conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal número 6 reguladora de la tasa por recogida de basuras, que comprende los cambios siguientes:

A) La redacción actual del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal era la siguiente:

“Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, propietarios o que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio.”

Siendo la redacción actual:

- 1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ocupantes de viviendas o locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2. *Conforme a lo establecido en el artículo 23 del TRLRHL, al tratarse de una tasa por prestación de servicios que beneficia a ocupantes de viviendas y locales, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.*

B) La redacción hasta el momento del artículo 6.1.b y c era la siguiente:

1.b) A las empresas, organismos o actividades en general que estén ubicadas dentro del casco urbano y que precisen contenedores de uso privativo, se les aplicará la correspondiente subida en el precio de recogida y tratamiento, según las tarifas aprobadas por la Asamblea General del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos. Este precio adicional será pagado por el beneficiario.

1.b) Las empresas, organismos o actividades que estén ubicadas fuera del casco urbano solicitarán directamente al citado Consorcio la prestación del servicio en el que estén interesados. A tal efecto se formalizará por dicho Consorcio un contrato mercantil con el beneficiario.

La redacción actual será:

1.b) A las empresas, organismos o actividades en general que estén ubicadas dentro del casco urbano y que precisen contenedores de uso privativo, se les aplicará la correspondiente subida en el precio de recogida y tratamiento, según las tarifas aprobadas por la Asamblea General del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos. Este precio adicional será pagado por el propietario.

1.c) Las empresas, organismos o actividades que estén ubicadas fuera del casco urbano solicitarán directamente al citado Consorcio la prestación del servicio en el que estén interesados. A tal efecto se formalizará por dicho Consorcio un contrato mercantil con el propietario.

C) La redacción del artículo 7.2) respecto al Devengo era la siguiente:

2).- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural. salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo. En caso de concurrencia de tasas por traspaso de negocio, el nuevo titular de la actividad devengará el impuesto al trimestre siguiente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Siendo la redacción actual:

2).- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural.

D) Respecto al artículo 8 de la Ordenanza Fiscal la redacción era la siguiente:

Artículo 8º.- DECLARACIÓN DE INGRESO.

1).- *Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa los sujetos formalizarán su inscripción en matrícula, presentado al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota de la parte de año que corresponda.*

2).- *Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.*

Y la redacción actual:

1).- *Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se adquiera la propiedad del inmueble, el sustituto del contribuyente formulará su declaración de alta en la tasa.*

2).- *Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos se procederá al alta en el Padrón de la tasa, previa Resolución que se dictará al efecto.*

SEGUNDO. Aprobar el Texto refundido de la Ordenanza Fiscal número 6, Reguladora de la tasa por recogida de basuras, cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

<<TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda el establecimiento de la tasa por recogida de basuras y la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal en los términos que siguen:

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), este Ayuntamiento establece la tasa por Recogida domiciliaria de Basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

1).- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras en alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, de servicios, y de todos los anteriores más basuras domiciliarias de viviendas en la Zona de “El Peral” y diseminados, siempre y cuando el servicio sea prestado.

2).- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medias higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS Y SUSTITUTOS DEL CONTRIBUYENTE.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ocupantes de viviendas o locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 23 del TRLRHL, al tratarse de una tasa por prestación de servicios que beneficia a ocupantes de viviendas y locales, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





dichos inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4º.- RESPONSABLES.

1).- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2).- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa más que aquellas previstas en las leyes.

Artículo 6º.- BASES Y CUOTAS.

1.a). - La cuota tributaria será fija por vivienda o unidad de local, y en su caso, variable de acuerdo con el siguiente cuadro de tarifas:

TIPOLOGIA DE LA ACTIVIDAD	EUROS / AÑO					
	CUOTA FIJA	X HABITACION	X M2 HASTA 50	X M2 DE 50 A 100	X M2 DE 100 A 200	X M2 MÁS DE 200
1.SUPERMERCADOS, AUTOSERVICIOS Y SIMILARES de más de 200 m2	1.000,00 €	0,00 €				0,75 €
2. SUPERMERCADOS, AUTOSERVICIOS Y ANÁLOGOS de menos de 200 m2	500,00 €	0,00 €	1,50 €			0,00 €
3. HOTELES Y HOSTALES SIN RESTAURANTE.	500,00 €	20,00 €	0,00 €			
4. HOTELES Y						

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





HOSTALES CON RESTAURANTE Y/O SALÓN DE BODAS			0,75 €	1,25 €	1,50 €	2,00 €
5. RESTAURANTES Y SALONES DE BODA	400,00 €	0,00 €	0,75 €	1,25 €	1,50 €	2,00 €
6. CAFETERÍAS Y BARES	300,00 €	0,00 €	1,50 €	1,75 €	2,00 €	2,50 €
7. ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES EN GENERAL	250,00 €	0,25 € por m2 con un máximo computable de 5.000 m2 en polígonos industriales y un máximo de suelo computable de 2.000 m2 el resto				
8. ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES que tengan obligación legal de reciclar los residuos sólidos derivados de su actividad principal (*)	250,00 €	0,00 €				
9. ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (Comercios ropa, zapaterías y similares)	100,00 €	0,00 €	0,50 €			
10. OFICINAS, ESTUDIOS, INMOBILIARIAS Y SIMILARES	100,00 €	0,00 €				
11. OTROS SERVICIOS	200,00 €	0,00 €				
12. ENTIDADES DOCENTES, PÚBLICAS, SANITARIAS Y SIMILARES	300,00 €	0,00 €				
13. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN EL PERAL Y DISEMINADOS POR VIVIENDA	30,00 €	0,00 €				

8. (*) La aplicación de esta tarifa requerirá la presentación del contrato de recogida de residuos con empresas homologadas, así como el justificante de pago de servicio.

A los efectos del cuadro anterior el número de m2 que se tendrán en cuenta serán los metros que consten en los censos o registros tributarios, así como los que

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	9 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





resulten de la comprobación por parte de la inspección tributaria de esta Administración.

1.b) A las empresas, organismos o actividades en general que estén ubicadas dentro del casco urbano y que precisen contenedores de uso privativo, se les aplicará la correspondiente subida en el precio de recogida y tratamiento, según las tarifas aprobadas por la Asamblea General del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos. Este precio adicional será pagado por el propietario.

1.c) Las empresas, organismos o actividades que estén ubicadas fuera del casco urbano solicitarán directamente al citado Consorcio la prestación del servicio en el que estén interesados. A tal efecto se formalizará por dicho Consorcio un contrato mercantil con el propietario.

2).- Si se ejerce más de una actividad en un mismo establecimiento, o dicha actividad radica en la misma vivienda, pagará la cuota correspondiente a la tarifa con mayor coste fijo, computando el total de m2 de todas las actividades ejercidas en aquél.

Artículo 7º.- DEVENGO.

1).- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio Municipal de Recogida de Basuras Domiciliarias en las calles o lugares donde figuren viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2).- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural.

Artículo 8º.- DECLARACIÓN E INGRESO.

1).- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se adquiera la propiedad del inmueble, el sustituto del contribuyente formulará su declaración de alta en la tasa.

2).- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos se procederá al alta en el Padrón de la tasa, previa Resolución que se dictará al efecto.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





3).- La recaudación de esta tasa se hará por medio de recibos anuales, mediante el procedimiento establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación R.D. 939/15.

Artículo 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y el R.D. 2063/04.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan o contravengan lo establecido en el presente Texto Refundido.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

Entrada en vigor: El presente Texto Refundido entrará en vigor una vez publicado definitivamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2023.

Vigencia: Asimismo, la vigencia de esta norma posee carácter indefinido hasta su modificación o derogación posterior.

TERCERO. Someter el expediente a la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por plazo de 30 (treinta) días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (13 votos a favor del Grupo Socialista, Ciudadanos y Podemos, 6 votos en contra del Grupo Popular y VOX y 2 abstenciones de Izquierda Unida), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





3º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 17/22.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221003X1&punto=3>

2022PL00083.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda:

RESULTANDO que ante la urgencia de llevar a cabo los siguientes gastos:

1. Gastos salariales y de seguridad social correspondientes al programa de Fiestas y Festejos Populares para contrataciones de personal laboral temporal, por importe de 110.000,00 euros y 35.200,00 euros, respectivamente.
2. Indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados de los miembros de la Corporación, por 12.400,00 euros.
3. Indemnizaciones por despido a trabajadores/as que prestaron servicio en el Ayuntamiento como personal laboral temporal, en cumplimiento de las sentencias 1364/2022, 1416/2022 y 1404/2022, por las cantidades pendientes de abonar, en los subprogramas de gastos 92000 y 93100, por importe de 17.398,19 euros y 33.564,80 euros, respectivamente. Adicionalmente, se incrementan los créditos en los mismos, en 52.601,81 euros y 46.435,20 euros, para otras posibles indemnizaciones que se puedan producir y para gastos de personal contratado de forma temporal.
4. Gastos por consumo de combustibles y carburantes, en varios subprogramas de gasto (13200, 13300, 15320, 16500, 17100, 17220, 32300, 32600, 34200, 41000, 91200, 93300), por importe total de 366.000,00 euros.
5. Gastos por cursos y conferencias de la Universidad Popular, por importe de 60.000,00 euros.
6. Servicios prestados por terceros en instalaciones deportivas (socorrismo y mantenimiento, monitoraje y coordinación, control de accesos, entre otros), por importe total de 160.000,00 euros.
7. Primas de seguros de responsabilidad civil, por importe de 50.000,00 euros.
8. Suscripciones a bases de datos y aplicaciones jurídicas, por importe de 13.000,00 euros.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





9. Servicios de asesoramiento y asistencia profesional (protección de datos, contratación, estabilización de personal, entre otros), por 35.000,00 euros.
10. Premio de cobranza de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, por importe de 20.000,00 euros.
11. Otros gastos financieros por comisiones bancarias, por importe de 16.000,00 euros.
12. Gastos por demasías en determinados proyectos de obras de inversión hasta, como máximo, el 10 % del precio de adjudicación de los mismos, teniendo en cuenta los créditos consignados en el Presupuesto General, por importe de 161.663,80 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

	Nombre Proyecto	Presupuesto proyecto	Presupuesto adjudicación	10% cubrir demasías	Importe necesario para cubrir hasta 10% demasías	
1	Proyecto de mejora de movilidad urbana de calle Torrecilla de Valdepeñas. Fase II	422.999,99	422.999,99	42.299,99	42.299,99 €	
2	Proyecto de finalización de edificio para albergue en el yacimiento ibérico del Cerro de las Cabezas (proyecto Edusi)	610.216,82	566.739,80	56.673,98	15.359,68 €	
3	Proyecto de terminación de vestuarios en calle Colombia c/v calle San Juan, sustitución del césped del campo de fútbol de la Molineta y urbanizaciones varias	Lote 1	333.135,84	333.135,84	33.313,58	33.313,58 €
		Lote 2	362.833,63	362.833,63	36.283,36	36.283,36 €
		Lote 3	10.038,52	1.038,52	103,85	103,85 €
4	Proyecto de reparaciones en cubierta de pabellón cubierto de la Molineta de Valdepeñas	140.000,00	132.999,99	13.299,99	7.745,93 €	
5	Proyecto de ejecución de 40 nichos en el cementerio municipal	19.151,08	19.118,00	1.911,80	1.911,80 €	
6	Proyecto de mejora de saneamiento y urbanización en cementerio	89.552,22	83.490,00	8.349,00	3.743,02 €	
7	Proyecto de urbanización de plaza y ampliación de aparcamiento en calle Seis de Junio c/v calle Bernardo de Balbuena de Valdepeñas	125.991,76	119.790,00	11.979,00	6.926,74 €	
8	Proyecto de remodelación de pistas deportivas en CEIP Lucero de Valdepeñas	139.758,55	139.758,55	13.975,85	13.975,85 €	

RESULTANDO que de acuerdo con la memoria justificativa realizada por Alcaldía dónde se acredita la imposibilidad de demorar dichos gastos hasta el próximo ejercicio, y se realiza la siguiente PROPUESTA de modificación de créditos dentro del vigente presupuesto:

Suplementos de crédito:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
33800.131.00	Retribuciones personal laboral temporal. Fiestas populares y festejos	110.000,00
33800.160.00	Seguridad social. Fiestas populares y festejos	35.200,00
91200.100.00	Retribuciones básicas miembros Órganos de Gobierno	12.400,00
92000.131.00	Retribuciones personal laboral temporal. Administración General	70.000,00
93100.131.00	Retribuciones personal laboral temporal. Servicios Económicos	80.000,00
13200.221.03	Combustibles y carburantes. Seguridad y Orden Público	20.000,00
13300.221.03	Combustibles y carburantes. Ordenación tráfico y estacionamiento	3.000,00
15320.221.03	Combustibles y carburantes. Pavimentación vías públicas	40.000,00
16500.221.03	Combustibles y carburantes. Alumbrado público	6.000,00
17100.221.03	Combustibles y carburantes. Parques y jardines	33.000,00
17220.221.03	Combustibles y carburantes. Centro acogida animales	3.000,00
32300.221.03	Combustibles y carburantes. Enseñanza infantil y primaria	100.000,00
32600.221.03	Combustibles y carburantes. Escuela música	10.000,00
34200.221.03	Combustibles y carburantes. Instalaciones deportivas	130.000,00
41000.221.03	Combustibles y carburantes. Guardería Rural	4.000,00
91200.221.03	Combustibles y carburantes. Órganos de Gobierno	2.000,00
93300.221.03	Combustibles y carburantes. Edificios usos múltiples y otros	15.000,00
32601.226.06	Reuniones, conferencias y cursos U. Popular	60.000,00
34200.227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas. Instalaciones deportivas	160.000,00
92000.224	Primas de seguros. Administración General	50.000,00
92000.220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones. Administración General	13.000,00
92000.227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas. Administración General	35.000,00
93400.227.08	Otros trabajos realizados por otras empresas. Servicios de recaudación	20.000,00
93400.359	Otros gastos financieros	16.000,00
15320.619.05	Urbanización c/ Torrecillas. Fase II	42.299,99

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





33600.632.00	Albergue Cerro Las Cabezas. EDUSI Valdepeñas ON	15.359,68
34200.622.07	Terminación vestuarios instalación deportiva c/ Colombia c/v San Juan	33.313,58
34200.622.08	Reforma implantación campo césped artificial La Molineta	36.283,36
15320.609.00	Nuevo pavimento Plaza V Centenario Consolación. Fase I	103,85
34200.632.01	Sustitución cubierta pabellón La Molineta	7.745,93
16400.622.01	Construcción nicho cementerio municipal	1.911,80
16400.622.02	Red saneamiento calle cementerio municipal	3.743,02
15100.609.00	Urbanización plaza y ampliación aparcamiento c/Seis de Junio c/v c/ B. Balbuena	6.926,74
32300.632.04	Reforma y rehabilitación pista polideportivo C. P. Lucero	13.975,85
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	1.189.263,80 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Con el Remanente de Tesorería para gastos generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	"Remanente de Tesorería para gastos generales"	1.189.263,80
	TOTAL FINANCIACIÓN	1.189.263,80 €

TOTAL IGUAL A SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....1.189.263,80 €

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos por Suplementos de Crédito 17/22.

SEGUNDO. Exponer el presente acuerdo al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, a efectos de posibles reclamaciones.

TERCERO. El expediente objeto del presente acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo citado en el apartado anterior no se hubiesen presentado escrito o alegación alguna.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (16 votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida, VOX y Ciudadanos, 4 votos en contra del Grupo Popular y 1 abstenciones de Podemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

4º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO 18/22.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221003X1&punto=4>

2022PL00084.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda:

RESULTANDO que ante la urgencia de llevar a cabo el siguiente gasto:

1. Sustitución de las actuales placas semiopacas instaladas en las cristaleras existentes en el pabellón polideportivo cubierto de la Ciudad deportiva Virgen de la Cabeza por láminas de vinilo/film translucido que permita el paso de la luz y no de los rayos solares, por importe de 10.250,00 euros.

RESULTANDO que de acuerdo con la memoria justificativa realizada por Alcaldía dónde se acredita la imposibilidad de demorar dicho gasto hasta el próximo ejercicio, y se realiza la siguiente PROPUESTA de modificación de créditos dentro del vigente presupuesto:

Crédito extraordinario:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
34200.632.02	Sustitución placas semiopacas en cristaleras pabellón Virgen de la Cabeza	10.250,00
	TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	10.250,00 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Con el Remanente de Tesorería para gastos generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	"Remanente de Tesorería para gastos generales"	10.250,00
	TOTAL FINANCIACIÓN	10.250,00 €

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario 18/22.

SEGUNDO. Exponer el presente acuerdo al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, a efectos de posibles reclamaciones.

TERCERO. El expediente objeto del presente acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo citado en el apartado anterior no se hubiesen presentado escrito o alegación alguna.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

5º.- APROBACIÓN DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA Y APROBACIÓN DE NUEVO TEXTO..

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221003X1&punto=5>

2022PL00085.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda:

CONSIDERANDO los informes obrantes en el expediente, examinado el proyecto del texto normativo y el Informe-Propuesta favorable de acuerdo emitido por la Tesorería Municipal.

VISTO que es preciso someter la norma fiscal a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas, al tratarse de una norma tributaria cuya competencia para su aprobación reside en el Pleno Corporativo conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





PRIMERO. Derogar la Ordenanza Fiscal número 4, Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

SEGUNDO. Aprobar la Ordenanza Fiscal número 4, Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

<< ORDENANZA FISCAL NÚMERO 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS (CIUDAD REAL).

Artículo 1. Normativa aplicable.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de La Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en este término municipal el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que se registrá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

1. *El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.*

2. *Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en éstos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.*

3. *No están sujetos a este impuesto:*

a) *Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3. Exenciones.

a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no puedan alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y construidos especialmente (y no meramente adaptados) para uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

- *Copia del permiso de circulación.*
- *Copia del certificado de características (ficha técnica).*

b) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de discapacitados:

- *Copia del permiso de circulación.*
- *Copia del certificado de características (ficha técnica).*
- *Certificado del grado de discapacidad emitido por el órgano competente, que para nuestro caso será su equiparación de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%, para aquellos que presenten la siguiente documentación:*
 - o *Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social para los pensionistas que tengan reconocida la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.*
 - o *Resolución del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones u organismo correspondientes para los pensionistas de las clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio, inutilidad o similar.*
- *Declaración del titular discapacitado justificando el uso exclusivo del vehículo para su desplazamiento.*

c) En el supuesto de tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- *Copia del permiso de circulación.*
- *Copia del certificado de características (ficha técnica).*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV			902e349f07544093b7da811c3280b9ee
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- *Copia de la cartilla de inscripción agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.*

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

La solicitud de estas exenciones podrá presentarse en cualquier momento, teniendo en cuenta que entrará en vigor a partir del ejercicio siguiente a su concesión, sin que quepa su aplicación con carácter retroactivo

El plazo máximo de resolución es de 6 meses.

En caso de no respuesta por parte de la Administración, se entenderá como desestimada la solicitud.

Declarada la exención, la resolución será notificada al sujeto pasivo.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5. Cuota tributaria.

- Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los coeficientes siguientes:*

Potencia y clase de vehículo	Tarifa TRLHL.	Coefficiente aplicable.	Cuota.
A) Turismos:			
<i>De menos de ocho caballos fiscales</i>	12,62	1,25	15,77 €
<i>De 8 hasta 11,99 caballos fiscales</i>	34,08	1,5	51,12 €
<i>De 12 hasta 15,99 caballos fiscales</i>	71,94	1,7	122,30 €
<i>De 16 hasta 19,99 caballos fiscales</i>	89,61	1,8	161,30 €
<i>De 20 caballos fiscales en adelante</i>	112,00	1,9	212,80 €
B) Autobuses:			
<i>De menos de 21 plazas</i>	83,30	0	83,30 €

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





De 21 a 50 plazas	118,64	0	118,64 €
De más de 50 plazas	148,30	0	148,30 €
C) Camiones:		0	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28	0	42,28 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30	0	83,30 €
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64	0	118,64 €
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30	0	148,30
D) Tractores:		0	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67	0	17,67 €
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77	0	27,77 €
De más de 25 caballos fiscales	83,30	0	83,30 €
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:		0	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67	0	17,67 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77	0	27,77 €
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30	0	83,30 €
F) Vehículos:			
Ciclomotores	4,42	0	4,42 €
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42	1,25	5,52 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,57	1,25	9,46 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,15	1,51	22,88 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	30,29	1,73	52,40 €
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	60,58	1,73	104,80 €

2. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1). En todo caso, dentro de la categoría de "tractores", deberán incluirse, los "tractocamiones" y los "tractores maquinaria para obras y servicios".

2) Los "todoterrenos" deberán calificarse como turismos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





3) *Las “furgonetas mixtas” o “vehículos mixtos adaptables” son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.*

4) *Los vehículos mixtos adaptables tributarán como “camiones” excepto en los siguientes supuestos:*

- *Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como «turismo».*
- *Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.*

5) *Los «motocarros» son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas y tendrán la consideración, a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de «motocicletas».*

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

6) *Los «vehículos articulados», son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque.*

Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

7) *Los «conjuntos de vehículos o trenes de carretera» son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.*

Tributarán como «camión».

8) *Los «vehículos especiales» son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y contruidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los «tractores».

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el anexo V del mismo.

Artículo 6. Bonificaciones.

1. *Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:*

- a) *Una bonificación del 50% de la cuota a favor de los vehículos clasificados como vehículos 0 emisiones y vehículos ECO en el Reglamento General de Vehículos.*
- b) *Una bonificación del 50% de la cuota a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.*

Esta bonificación será del 100% de la cuota a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de cuarenta años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Esta bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

Artículo 7. Período impositivo y devengo.

1. *El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.*
2. *El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





3. *El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.*

Quando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquél en el que tenga lugar la referida alta.

Quando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquél en el que haya tenido lugar la referida baja.

Quando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Quando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

Artículo 8. Gestión.

Normas de gestión.

1. *Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el municipio de Valdepeñas en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

2. *En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen de manera que altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración municipal y*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará impreso del Ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

Se acompañará:

- Documentación acreditativa de la transmisión o modificación del vehículo.
- Certificado de características técnicas.
- DNI o CIF. del sujeto pasivo.

La autoliquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este impuesto y cambios de domicilio.

Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

4. Sustracción de vehículos.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el Impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a la oficina gestora del tributo.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición adicional única.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Disposición transitoria.

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan o contravengan lo establecido en el presente Texto Refundido.

Disposición final única.

Entrada en vigor: el presente Texto Refundido entrará en vigor una vez publicado definitivamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2023.

Vigencia: asimismo, la vigencia de esta norma posee carácter indefinido hasta su modificación o derogación posterior.>>

TERCERO.- Someter el expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por plazo de 30 (treinta) días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

6º.- ACUERDO DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS..

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221003X1&punto=6>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2022PL00086.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda:

CONSIDERANDO los informes obrantes en el expediente, examinado el proyecto del texto normativo y el Informe-Propuesta favorable de acuerdo emitido por la Tesorería Municipal.

VISTO que es preciso someter la norma a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas, al tratarse de una norma cuya competencia para su aprobación reside en el Pleno Corporativo conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Derogar la Ordenanza Fiscal núm. 7 Reguladora de la Tasa por Servicios de Depuración de Aguas Residuales.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de alcantarillado y Depuración de Aguas del municipio de Valdepeñas (Ciudad Real) cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

<<ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS EN EL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS (CIUDAD REAL).

PREÁMBULO

El artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), contiene una serie de servicios que los Municipios deberán prestar en todo caso, entre otros, la de alcantarillado y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

La contraprestación por la prestación de los diferentes servicios vinculados al saneamiento, se encuentra actualmente regulada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa exigida por la prestación de tales servicios.

No obstante, dicha regulación debe adaptarse a la normativa vigente, que viene determinada por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, incorporó la figura de las denominadas

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario (LCSP) y a diversas Directivas al respecto.

Es la Disposición Final Undécima de la referida norma, la que a su vez modifica la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en los siguientes términos:

“1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.

2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.

Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.

En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.”

Por otra parte, la Disposición Final Duodécima de la LCSP, modifica en igual sentido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), añadiendo un nuevo apartado 6 a su artículo 20, en los siguientes términos:

“6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.”

En aplicación de todo lo dispuesto, y teniendo en cuenta que se trata de servicios municipales de recepción obligatoria, y que no se prestan directamente por la Administración, sino a través de Convenio con Aguas de Castilla-La Mancha, nos encontramos ante un supuesto de prestación patrimonial de carácter público no tributario, sujeta, en cualquier caso, como tal, a la reserva legal que establece el artículo 31 de la Constitución Española.

Por lo tanto, la presente Ordenanza pretende adaptar la regulación de la contraprestación por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración a las disposiciones legales vigentes.

La Ordenanza se compone de 8 artículos, una Disposición Adicional, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

El articulado de la Ordenanza regula el régimen jurídico de las prestaciones correspondientes a los servicios de alcantarillado y depuración, las personas obligadas al pago, las tarifas a aplicar, los supuestos de exención y bonificación, el devengo, la gestión y recaudación del pago, así como el régimen de infracciones y sanciones.

Por su parte, la Disposición Adicional determina la aplicación del IVA vigente a las tarifas a aplicar en cada caso; la disposición Derogatoria deroga la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación de los servicios objeto de la presente Ordenanza; y la Disposición Final fija la fecha de entrada en vigor de la misma.

1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas, que se regirá por la presente Ordenanza, y demás normativa vigente que le pueda resultar de aplicación.

Constituyen prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las vinculadas a la prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	31 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2. OBLIGADOS AL PAGO. RESPONSABLES.

Son sujetos obligados al pago las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que sean ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitationistas o arrendatarios, incluso en precario.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de las prestaciones patrimoniales, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de acuerdo con la remisión a esta norma efectuada por el artículo 10 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

3. TARIFAS.

A) Definiciones:

Usuarios Domésticos: Aquellas viviendas que produzcan aguas residuales generadas por el metabolismo humano y las actividades domésticas.

Usuarios Asimilados a domésticos: Se consideran usuarios asimilados a aquellas actividades cuyos vertidos de aguas residuales sean asimilables a domésticos porque los parámetros de contaminación cumplen siempre los parámetros que marca la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de alcantarillado y Depuración de Aguas.

Para los Usuarios Asimilados a domésticos, y cuando los volúmenes de agua consumida desde la red municipal sean los únicos aportes a la actividad, la medición de la lectura de contador podrá ser utilizada como aforo de caudal residual.

Usuarios Industriales Tipo A Superior: titulares de la gestión de servicios que se dediquen a la depuración de aguas residuales y cuya EDAR esté dimensionada para tratar una población equivalente de más de 100.000 habts/equivalentes.

Usuarios Industriales Tipo A: Aquellas actividades cuyos vertidos de agua residual sean superiores a 5.000 m³/año y además se dediquen a la elaboración de bebidas o a la industria cárnica, o aquellas actividades que puedan afectar de manera notable al funcionamiento de las industrias de depuración, o a los lodos producidos por ésta, o al medio ambiente.

Por las especiales características que concurren en las aguas residuales hospitalarias, que son en su mayoría aguas fecales humanas, quedan fuera de esta categoría dichas actividades, siempre que dentro de sus instalaciones no se desarrolle

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





ningún tipo de actividad industrial que utilice más de 5.000 m³/año en el proceso productivo, y siempre que sus aguas residuales no afecten de manera notable al funcionamiento de las infraestructuras de depuración, o a los lodos producidos por ésta o al medio ambiente.

Usuarios Industriales Tipo B: Aquellas actividades que posean unos efluentes que puedan causar daños a la red de depuración, y, en definitiva, aquellas actividades que no cumplan los requisitos descritos para los Usuarios Industriales Tipo A Superior, Tipo A y Usuarios Asimilados.

Tanto en Usuarios Industriales Tipo A como B, y cuando la arqueta de control se halle en el interior de la actividad, se deberá permitir al operario el acceso a la instalación en un tiempo máximo de 5 minutos desde que éste avise de su llegada.

La arqueta o estación de aforo deberá mantenerse en perfectas condiciones de uso, siendo la empresa propietaria la encargada de su limpieza y mantenimiento.

En el caso de los Usuarios Industriales Tipo A y B, no se tendrán en cuenta las aguas pluviales que discurran separadas de las residuales y dispongan de su propia salida a la red de alcantarillado. Para ello, aquéllas deberán contar con un caudalímetro normalizado y un sistema de emisión de datos en continuo, y serán controladas por el Ayuntamiento con la misma frecuencia y rigor que las arquetas de aguas residuales. Estos equipos de control de pluviales deberán contar con los correspondientes contratos anuales de calibración y mantenimiento con empresa especializada.

A los Industriales Tipo B, y cuando no existan resultados analíticos por las razones que sean, se les aplicará un coeficiente K=1 para la exacción de esta tasa.

B) Tarifas.

I. Usuarios residenciales.

a) Residentes en el núcleo urbano de Valdepeñas y zonas adyacentes: la tarifa se fija según el volumen de agua potable consumida y facturada:

1	Servicio de depuración	0,376 €/m ³
2	Amortización de instalaciones de saneamiento y depuración	0,201 €/m ³

b) Residentes en la Zona o Barrio de "El Peral".

1. Tarifa fija trimestral: 12,838 €.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2. *Tarifa variable: 2,066 euros/m3, sobre el volumen de agua facturado.*

La gestión íntegra del servicio en esta zona o barrio se efectuará por la correspondiente concesionaria en su caso.

En el supuesto de averías demostradas dentro del inmueble del abonado, que no sean detectables de modo inmediato, a simple vista, sino en el transcurso del tiempo por humedades, etc., o por medio de detectores, etc., no se aplicará la tasa por depuración al entenderse que las aguas evacuadas no detectadas por avería son limpias y no han sufrido ningún proceso de utilización para que puedan ser consideradas "residuales".

II. Usuarios Industriales.

Se definen tres tipos de tarifas:

A) Tarifas base según volumen de vertidos, (metros cúbicos):

1.	Servicio de Depuración	1,027 €/m3
2.	Amortización de instalaciones de saneamiento y depuración	0,487 €/m3
3.	Servicio de control de vertidos	0,187 €/m3
4.	Canon de mantenimiento, calibración y supervisión de los equipos de control	72,551 €/mes

A aquellos usuarios Industriales que viertan directamente al Dominio Público Hidráulico se les aplicará, en su caso, sólo el epígrafe 3 (Servicio de control de vertidos), ya que no efectúan uso de la Red de Alcantarillado ni de los Servicios de Depuración.

El cálculo del importe por la prestación del servicio de depuración (apartado II.A inmediatamente anterior, se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

- a) *El importe a sufragar será el resultado de aplicar el producto $P1 \times Q \times K$, siendo:*

Q = Volumen vertido acumulado o, en caso de inexistencia de caudalímetro, volumen suministrado por abastecimiento de agua potable.

P1 (Servicio de Depuración) = 1,027 €/m3

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	34 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





K = Un coeficiente cuyo valor mínimo será uno (1,00), y se incrementará en función del índice de la contaminación medida. Representa el cálculo de contaminación del cobro de depuración.

El coeficiente K no es más que la aplicación de la fórmula incluida, publicada en el Anexo de la Ley 12/2002 reguladora del Ciclo Integral del Agua en Castilla-La Mancha (publicada en el DOCM 83 de 8 de julio de 2002), más un factor de cobro por la afección a las infraestructuras de depuración por los niveles de sulfuro y pH de las aguas residuales.

K viene calculado de la siguiente manera:

$$K = \frac{(FMES \cdot XMES/300 + FDQO \cdot XDQO/600 + FNT \cdot XNT/90 + FPT \cdot XPT/20)}{(FMES + FDQO + FNT + FPT)} + KpH + \text{Sulfuros}$$

Donde:

- *K = coeficiente de contaminación*
- *X = resultado analítico del vertido para el parámetro correspondiente, expresado en miligramos/litro.*
- *FMES = Coeficiente ponderador del coste de eliminación de los Sólidos en Suspensión cuyo valor es 1.*
- *MES = Sólidos en Suspensión en mg/l*
- *FDQO = Coeficiente ponderador del coste de eliminación de las Materias Oxidables expresados como Demanda Química de Oxígeno cuyo valor es 2.*
- *DQO = Demanda Química de Oxígeno en mg/l decantada dos horas.*
- *FNT = Coeficiente ponderador del coste de eliminación del Nitrógeno total cuyo valor es 1,3.*
- *NT = Nitrógeno total en mg/l*
- *FPT = Coeficiente ponderador del coste de eliminación del Fósforo cuyo valor es 2,6*
- *PT = Fósforo total en mg/l*

*Los Sulfuros se miden en mg/l, y su formulación es la siguiente: Sulfuros= (S/Cs) -1
S = Sulfuros totales en mg/l*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	35 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





$Cs = 8 \text{ mg/l}$

El sumando sulfuros sólo se aplicará en la fórmula de contaminación cuando se supere el coeficiente Cs. En caso contrario su valor es cero.

KpH = Es un coeficiente que tiene el valor máximo de 0.5 y depende del pH medido "in situ", y se aplica siempre que el pH sea mayor de 9 o menor de 5. En caso contrario su valor es 0.

Para $pH < 5$ KpH , tiene los siguientes valores: $KpH = (5 - pH) / 10$

Para $pH > 9$ KpH , tiene los siguientes valores: $KpH = (pH - 9) / 10$

- b) Cuando alguno de los valores de los parámetros incluidos en la fórmula de la K supere los máximos instantáneos establecidos en la Tabla 1 del Anexo II de la Ordenanza Reguladora de Vertidos de Aguas Residuales en el Municipio de Valdepeñas, se aplicará $P1 = 1,127$.*
- c) Se aplicará un $P1 = 1,188$ en la fórmula de la K cuando se supere alguno de los siguientes valores instantáneos establecidos en la Tabla 2 del Anexo II de la Ordenanza Reguladora de Vertidos de Aguas Residuales en el Municipio de Valdepeñas:*

PH superior a 11.0 e inferior a 3.0

Sólidos en suspensión: 4.000 mg/l

Fósforo total: 200 mg/l

Nitrógeno Total: 500 mg/l

DQO: 7.000 mg/l

Sulfuros: 20 mg/l

Toxicidad: 50 equitox/m3

- d) Cuando se superen en un mismo análisis más de tres valores de los especificados en el párrafo anterior, se aplicará un $P1 = 1,252$.*

Además, la presencia de una toxicidad en el vertido superior a 50 equitox/m3 incrementará el coeficiente K en un 50%.

- e) Para los usuarios Industriales la frecuencia de muestreos analíticos será de*

- TIPO A Superior al menos, dos semanales.*
- TIPO A al menos, una semanal.*
- TIPO B al menos, una mensual.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	36 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Dichas muestras serán integradas en proporción al volumen instantáneo vertido en cada momento.

Para el cálculo de la tarifa por servicio de depuración (apartado IIA) 1.), se aplicarán los valores medios ponderados obtenidos para los multiplicandos K y P de la referida fórmula ($P \times Q \times K$).

III. Por autorizaciones de vertidos.

Se aplicarán las siguientes tarifas:

<i>Empresas</i>	<i>Industriales Tipo A Superior y Tipo A</i>	<i>Industriales tipo B</i>	<i>Resto de Industriales</i>
<i>a) Nuevas autorizaciones.</i>	100,00 €	50,00 €	25,00 €
<i>b) Renovaciones / modificaciones.</i>	50,00 €	25,00 €	15,00 €
<i>c) Dispensas de vertidos.</i>	30,00 €		
<i>d) Renovación / modificación de las dispensas de vertidos.</i>	15,00 €		

5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de las referidas prestaciones patrimoniales salvo las contempladas en las leyes.

6. DEVENGO.

- Se devengan las correspondientes prestaciones patrimoniales y nace la obligación de contraprestación de las mismas desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal y/o se efectúe consumo de agua potable proveniente de la red general de abastecimiento y/o se acredite la utilización de agua de pozos propios o por otros medios.*
- El devengo por esta modalidad de prestaciones patrimoniales se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la autorización de acometida, y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse de oficio, así como de las sanciones o recargos que resulten de aplicación.*
- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	37 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado.

7. GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN.

1. Los sujetos obligados al pago formalizarán, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente, las declaraciones de alta y baja en el censo de usuarios del servicio, entendiéndose formalizadas tácitamente cuando se autorice el alta o la baja en el servicio de agua, tanto en los supuestos de cambio de titularidad como en las altas por nuevas construcciones.

2. Si la finca no dispone de servicio de agua de la red municipal, haciendo uso del de alcantarillado para los vertidos, la cuota de las tasas se determinará previa estimación del agua vertida, utilizando las técnicas o aparatos medidores precisos a ese fin.

La inclusión inicial en el censo podrá hacerse de oficio una vez concedida la autorización de acometida a la red de alcantarillado.

Las cuantías exigibles por estas prestaciones patrimoniales se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

En los supuestos de detección de situaciones fraudulentas en materia de abastecimiento de agua de las recogidas en el artículo 8º de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente al servicio de abastecimiento de agua potable, cuando se proceda a regularizar la situación en dicho ámbito mediante la emisión de la correspondiente liquidación, se procederá en los mismos términos respecto de los conceptos de alcantarillado y depuración, aplicando las tarifas vigentes en cada momento, tanto respecto a los consumos como a las cuotas fijas correspondientes a los periodos en que proceda.

En los supuestos de baja definitiva en el servicio, los interesados deberán abonar los importes de las cuotas devengadas desde el último período trimestral facturado hasta la fecha de la baja, a cuyo fin la concesionaria del servicio facilitará al interesado las medidas registradas y los datos precisos para proceder al pago correspondiente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	38 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





8. INFRACCIONES Y SANCIONES

Para la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, y el procedimiento sancionador a seguir, en su caso, se estará a lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Las contraprestaciones económicas serán incrementadas con el porcentaje que establece la legislación vigente reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para lo no dispuesto en la presente Ordenanza, se estará a lo determinado en el TRLHL, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normativa tributaria de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo determinado en la presente, y en concreto la Ordenanza Fiscal número 7 Reguladora de la Tasa por servicios de depuración de aguas residuales.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Asimismo, permanecerá vigente en sus estrictos términos mientras no se acuerde su modificación o derogación.>>

TERCERO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por plazo de 30 (treinta) días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	39 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (12 votos a favor del Grupo Socialista y Ciudadanos, 8 votos en contra del Grupo Popular, Izquierda Unida y VOX y 1 abstenciones de Podemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

7º.- Aprobación de desafectación de las parcelas radicadas en el paraje denominado "Noria de Rojo", del polígono 30 del catastro de rústica..

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221003X1&punto=7>

2022PL00087.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

En relación al expediente relativo a la alteración de la calificación jurídica por desafectación de las fincas rústicas sitas en el paraje denominado Noria de Rojo, Polígono 30 del Catastro de Rústica, todas ellas con la calificación jurídica actual de bienes de dominio público, para su calificación como bien patrimonial,

RESULTANDO, que este Ayuntamiento es titular de las parcelas radicadas en el Polígono 30 del Catastro de Rústica de Valdepeñas: 6, 7,8, 9, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 142, 145. 146, 148, 282, 283, 285, 288 y 325 figurando su descripción detallada en el Anexo que se acompaña a esta propuesta.

RESULTANDO que los expresados bienes inmuebles poseen la calificación jurídica de bienes de DOMINIO PÚBLICO, habiéndose emitido Certificación del Inventario Municipal de Bienes del Sr. Secretario General de la Corporación.

RESULTANDO que con fecha 20 de septiembre de 2022 se ha emitido informe por el Servicio de Guardería Rural en el que se hace constar lo siguiente:

“En relación a la petición recibida en esta Unidad por parte de los Servicios Jurídicos Patrimoniales, solicitando un informe sobre la falta de uso e innecesidad de las parcelas 6, 7, 8, 9, 127,128, 130, 145, 148, 282, 283, 325 y 330 ubicadas en el polígono 30, esta unidad tras las investigaciones necesarias ha podido comprobar que la escombrera ubicada en las parcelas anteriormente descritas, no tiene actividad y utilidad aproximadamente desde el año 2013”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	40 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que con fecha 22 de julio de 2022, se emitieron por la Sr. Registradora de la Propiedad de Valdepeñas las notas simples acreditativas de la inscripción de dichos bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas.

RESULTANDO que las parcelas resultan innecesarias para el cumplimiento de los fines que son competencia de este Ayuntamiento y que ha quedado acreditada la conveniencia de desafectarlas del dominio público para que puedan ser objeto del tráfico jurídico propio de los bienes patrimoniales.

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al asunto es la siguiente:

— El artículo 78 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. (TRRL)

— Los artículos 22.2, 47.2.n) y 81 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobada por la Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL)

— Los artículos 7, 8 y 17 a 36, siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. (RBEL)

La desafectación de bienes de dominio público, alterando su calificación jurídica a bien patrimonial o de propios se contempla en el artículo 8 RBEL el cual prevé:

“1. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

2. El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

3. En cualquier caso, la incorporación al patrimonio de la Entidad local de los bienes desafectados, incluso cuando procedan de deslinde de dominio público, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal por el órgano competente de la Corporación de los bienes que se trate, y en tanto la misma no tenga lugar seguirán teniendo aquellos el carácter de dominio público”

CONSIDERANDO que procede la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 8 RBEL de la alteración de la calificación jurídica de los citados bienes inmuebles municipales de dominio público, desafectándolos de su carácter de dominio público para su calificación como bienes inmuebles patrimoniales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	41 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Deberá practicarse publicación del Acuerdo de Pleno adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.valdepenas.es>

Se considerará aprobada provisionalmente la desafectación de los bienes de dominio público de que se trata y su conversión en bienes patrimoniales, de no presentarse reclamaciones en el plazo señalado.

Una vez firme la desafectación deberá realizarse el acto de recepción formal del bien inmueble que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Asimismo, cuando el Acuerdo sea definitivo, se rectificará en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento dicha desafectación del bien comunal y su calificación como patrimonial.

Finalmente, se comunicará la mencionada rectificación al Registro de la Propiedad para que mediante los asientos u operaciones registrales pertinentes deje constancia de lo anterior, y su calificación actual como bien patrimonial.

Al Pleno de la Corporación se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la desafectación de las parcelas 6, 7,8, 9, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 142, 145. 146, 148, 282, 283, 285, 288, 325, todas ellas radicadas en el Polígono 30 del Catastro de Rústica, de tal manera que pasen a tener la calificación jurídica de bienes patrimoniales o de propios.

SEGUNDO: Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.valdepenas.es> durante el plazo de un mes, para que durante este período puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO.- En el caso de que durante el citado plazo de información pública no se presente reclamación o alegación alguna, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el presente acuerdo provisional.

ANEXO

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	42 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Parcela nº 6: referencia catastral 13087A030000060000TQ; inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas como finca número 43570, folio 65, libro 655, tomo 1374. Linda: Norte: Camino Viejo de Infantes, Sur: Parcelas 137 y 145 del Polígono 30 de Rústica, Este: Parcela 7 del Polígono 30 de Rústica, Oeste: Parcelas 5 y 142 del Polígono 30 de Rústica. Con una superficie registral de 11.548 m2.

Consta en el Inventario Municipal de Bienes inventariada en el Epígrafe 1.2.- Inmuebles Rústicos, reseñado como finca nº **1.605**.

Fue adquirida por compraventa a Dª Eugenia Palencia Aguilar en escritura pública de 30 de julio de 1993 ante el notario D Antonio Fuertes Gutiérrez, con número 995 de su protocolo.

Parcela nº 7: referencia catastral 13087A030000070000TP; inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas como finca número 17281, Folio 9, libro 776, tomo 1600. Linda: Norte: Camino de Infantes; Sur: Parcela 145 del Polígono 30 de Rústica; Este: Parcela 8 del Polígono 30 de Rústica; Oeste: Parcela 6 del Polígono 30 de Rústica. Con una superficie registral de 4225 m2.

Consta en el Inventario Municipal de Bienes inventariada en el Epígrafe 1.2.- Inmuebles Rústicos, reseñado como finca nº **1.606**.

Fue adquirida por compraventa a Olitorán, S.L. en escritura pública de fecha 6 de abril de 2002 otorgada ante la notaria Dª Elena Ramos Gómez, con número 312 de su protocolo.

Parcela nº 8: con referencia catastral 13087A030000080000TL, inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas como finca número 36874, folio 111, libro 787, tomo 1618. Linda: Norte: Camino de Valdepeñas a Infantes; Sur: Parcela 146 del polígono 30 del Ayto de Valdepeñas; Este: Parcela 9 del polígono 30 del Ayto de Valdepeñas; Oeste: Parcela 7 del polígono 30 del Ayto de Valdepeñas. Con una superficie registral de 4.796,00 m2.

Consta en el Inventario Municipal de Bienes inventariada en el Epígrafe 1.2.- Inmuebles Rústicos, reseñado como finca nº **1.607**.

Fue adquirida mediante escritura de compra a "AEGÓN SALUD, S.A." con fecha 9 de marzo de 2005, otorgada por el Notario D Gonzalo Cano Mora, con número 166 de su protocolo.

Parcela nº 8, edificación: con referencia catastral 13087A030000080001YB, destinada a Oficina.

Parcela nº 9: Con referencia catastral 13087A030000090000TT. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas como finca número 22.727, folio 16, libro 828, tomo 1683.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	43 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Linda: Norte: Carretera CM Valdepeñas-Infantes; Sur: Parcelas 146 y 330 del Polígono 30 de Rústica; Este: Carretera CR Valdepeñas-Infantes; Oeste: Parcela 8 del Polígono 30 de Rústica. Con una superficie registral de 23.199,00 m2.

Consta en el Inventario Municipal de Bienes inventariada en el Epígrafe 1.2.- Inmuebles Rústicos, reseñado como finca nº **1.608**.

Fue adquirida por compra a Matilde Galán Álamo, Rafael Martínez de carnero Calzada y Mª Carmen, José y Matilde Megía Galán en Escritura de 12 de febrero de 2003, ante el Notario D José Álvarez Fernández, con número 443 de su protocolo.

Parcela nº 127: Con referencia catastral 13087A030001270000TW. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas como finca número 66.623, folio 154, libro 781, tomo 1.609. Linda: Norte: Parcela 128 del Polígono 30 de propiedad municipal; Sur: Carril Noria del Rojo; Este: Parcela 283 del Polígono 30 de propiedad municipal; Oeste: Carril Noria del Rojo y Parcela 128 del Polígono 30 de propiedad municipal. Con una superficie registral de 8.285,00.

Consta en el Inventario Municipal de Bienes inventariada en el Epígrafe 1.2.- Inmuebles Rústicos, reseñado como finca nº **1.609**.

Fue adquirida por compraventa a la familia Verdejo en mediante escritura pública de 30 de diciembre de 1998, ante el Notario D Antonio Fuertes Gutiérrez, con número 1820 de su protocolo.

Parcela nº 128: Con referencia catastral 13087A030001280000TA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas como finca registral número 14367, folio 69, libro 688, tomo 1442. Linda: Norte: Parcela 325 del Polígono 30 y Camino de Fincas; Sur: Parcela 127 del Polígono 30 y Carril Noria del Rojo; Este: Parcelas 125 y 283 del polígono 30; Oeste: Camino de fincas y Carril Noria del Rojo. Con una superficie registral de 28.977,00 m2.

Consta en el Inventario Municipal de Bienes inventariada en el Epígrafe 1.2.- Inmuebles Rústicos, reseñado como finca nº **1.610**.

Fue adquirida por compraventa a Dionisio Rodríguez Pintado y Encarnación Maroto Morales en Escritura pública de 30 de julio de 1993, ante el Notario Antonio Fuertes Gutiérrez, protocolo 995, junto con las parcelas 129 y 130 que se incluyen en la misma finca registral.

Parcela nº 129: con referencia catastral 13087A030001290000TB. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas como finca registral número 14367, folio 69, libro 688,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	44 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





tomo 1442. Linda: Norte: Carril Noria del Rojo; Sur: Carril Noria del Rojo; Este: Arroyo de la Veguilla; Oeste: Carril Noria del Rojo. Con una superficie registral de 28.977,00 m2.

Consta en el Inventario Municipal de Bienes inventariada en el Epígrafe 1.2.- Inmuebles Rústicos, reseñado como finca nº **1.611**.

Fue adquirida por compraventa a Dionisio Rodríguez Pintado y Encarnación Maroto Morales en Escritura pública de 30 de julio de 1993, ante el Notario Antonio Fuertes Gutiérrez, protocolo 995, junto con las parcelas 128 y 130 que se incluyen en la misma finca registral.

Parcela nº 130: Con referencia catastral 13087A030001300000TW. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas como finca registral 14367, folio 69, libro 688, tomo 1442. Linda: Norte: Parcela 131 del Polígono 30 de Rústica; Sur: Camino de fincas

Este: Parcela 137 del Polígono 30 de Rústica; Oeste: Parcela 131 del Polígono 30 de Rústica. Con una superficie registral de 28.977,00; una superficie catastral de 8.272 m2 Construida en 2.532 m2, constando en el Inventario Municipal de Bienes como superficie real 8.273 m2.

Consta en el Inventario Municipal de Bienes inventariada en el Epígrafe 1.2.- Inmuebles Rústicos, reseñado como finca nº **1.612**.

Adquirida mediante compraventa Dionisio Rodríguez Pintado y Encarnación Maroto Morales en Escritura pública de 30 de julio de 1993, Notario Antonio Fuertes Gutiérrez, protocolo 995, junto con las parcelas 128 y 129 que se incluyen en la misma finca registral.

Parcela nº 131: Con referencia catastral 13087A030001310000TA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas como finca registral número 40647, folio 6, libro 682, tomo 1428. Linda: Norte: Parcelas 132, 3 y 4 del Polígono 30 de Rústica; Sur: Parcela 130 Polígono 30 y Carril Noria del Rojo; Este: Parcelas 4 y 137 del Polígono 30 de Rústica; Oeste: Parcela 132 Polígono 30 y Carril Noria del Rojo. Con una superficie registral de 28.978,00 m2.

Consta en el Inventario Municipal de Bienes inventariada en el Epígrafe 1.2.- Inmuebles Rústicos, reseñado como finca nº **1.613**.

Adquirida por compraventa a José Palencia Aguilar en Escritura pública de 30 de julio de 1993, Notario Antonio Fuertes Gutiérrez, protocolo nº 1002.

Parcela nº 132: con referencia catastral 13087A030001320000TB. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas como finca registral número 19371, folio 114, libro 730, tomo 1516. Linda: Norte: Parcelas 133, 136 y 3 del Polígono 30 de Rústica; Sur: Parcela

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	45 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





131 Polígono 30 y Carril Noria del Rojo; Este: Parcelas 131 y 3 del Polígono 30 de Rústica; Oeste: Parcela 133 Polígono 30 y Carril Noria del Rojo. Con una superficie registral de 11.140,00 m2.

Consta en el Inventario Municipal de Bienes inventariada en el Epígrafe 1.2.- Inmuebles Rústicos, reseñado como finca nº **1.614**.

Adquirida por compra a Fermín Martín Sánchez en Escritura de 28 de junio de 1993, Notario Mª Paz Canales Bedoya, protocolo nº 628.

Parcela nº 137: con referencia catastral 13087A030001370000TL. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas como finca registral número 56911, folio 59, libro 630, tomo 1323. Linda: Norte: Parcelas 4 y 5 del Polígono 30 de Rústica; Sur: Carril Noria del Rojo; Este: Parcela 148 del Polígono 30 de Rústica; Oeste: Parcelas 4, 131 y 130 del Polígono 30 de Rústica. Con una superficie registral de 28.582 m2.

Consta en el Inventario Municipal de Bienes inventariada en el Epígrafe 1.2.- Inmuebles Rústicos, reseñado como finca nº **1.616**.

Adquirida por compra a Pilar López Pérez en Escritura pública de 30 de julio de 1993, Notario Antonio Fuertes Gutiérrez, protocolo nº 996.

Parcela nº 142: Con referencia catastral 13087A030001420000TF. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas como finca registral número 26844, folio 14, libro 852, tomo 1718. Linda: Norte: Parcela 5 de Ramón Sánchez Ballesteros; Sur: Parcela 137 del Ayto de Valdepeñas, Este: Parcela 6 del Ayto de Valdepeñas, Oeste: Parcela 5 de Ramon Sánchez Ballesteros Polígono 30 Parcela 142. Con una superficie registral de 5.903,00 m2.

Consta en el Inventario Municipal de Bienes inventariada en el Epígrafe 1.2.- Inmuebles Rústicos, reseñado como finca nº **1.617**.

Adquirida por compra a Mª Concepción Trinidad Castellanos y hermanos en Escritura pública de 20 de octubre de 2004, Notario José Álvarez Fernández, protocolo nº 3253.

Parcela nº 145: con referencia catastral 13087A030001450000TK. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas como finca registral número 43571, folio 56, libro 774, tomo 1598. Linda: Norte: Parcelas 6 y 7 del Polígono 30 de rústica; Sur: Parcela 148 del Polígono 30 de rústica; Este: Parcela 146 del Polígono 30 de rústica; Oeste: Parcelas 6 y 137 del Polígono 30. Con una superficie registral de 11.548,50 m2.

Consta en el Inventario Municipal de Bienes inventariada en el Epígrafe 1.2.- Inmuebles Rústicos, reseñado como finca nº **1.618**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	46 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Adquirida por compra a Josefa Palencia León, en Escritura de 6-3-1998, Notario M^a Elisa Basanta Rodríguez, protocolo nº 351

Parcela nº 146: con referencia catastral 13087A030001460000TR. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas como finca registral número 29861, folio 10, libro 731, tomo 1517. Linda: Norte: Parcelas 8 y 9 del Polígono 30 de Rustica; Sur: Parcela 148 del Polígono 30 de Rustica; Este: Parcela 330 del Polígono 30 de Rustica

Oeste: Parcela 145 del Polígono 30 de Rustica. Con una superficie registral de 15.579,00 m2.

Consta en el Inventario Municipal de Bienes inventariada en el Epígrafe 1.2.- Inmuebles Rústicos, reseñado como finca nº **1.619**.

Adquiridas antiguas parcelas 146 (registral 29861) y 147 (registral 24997), hoy ambas catastradas como parcela 146, a José López Díaz y Miguela Ruiz González en Escritura de 30 de julio de 1993, Notario Antonio Fuertes Gutiérrez, protocolo 994.

Parcela nº 148: con referencia catastral 13087A030001480000TX. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas como finca registral número 48946, folio 82, libro 673, tomo 1409. Linda: Norte: Parcelas 145, 146 y 330 del Polígono 30 de Rústica

Sur: Camino de fincas y parcelas 282 y 288 del polígono 30 de Rústica; Este: Parcelas 150 y 151 del Polígono 30 de Rústica; Oeste: Parcela 137 del Polígono 30 de Rústica. Con una superficie registral de 17.955,00 m2.

Consta en el Inventario Municipal de Bienes inventariada en el Epígrafe 1.2.- Inmuebles Rústicos, reseñado como finca nº **1.620**.

Adquirida por compra a Pedro Palencia Aguilar en Escritura de 30 de julio de 1993, Notario Antonio Fuertes Gutiérrez, protocolo nº 997.

Parcela nº 282: Con referencia catastral 13087A030002820000TJ. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas como finca registral número 60127, folio 47, libro 684, tomo 1433. Linda: Norte: Camino de fincas y parcela 148 del polígono 30 de Rústica; Sur: Carril Noria del Rojo; Este: Parcela 288 del polígono 30 de Rústica; Oeste: Parcela 285 del polígono 30 de Rústica. Con una superficie registral de 19.800,00 m2.

Consta en el Inventario Municipal de Bienes inventariada en el Epígrafe 1.2.- Inmuebles Rústicos, reseñado como finca nº **1.621**.

Adquirida por compra a María Soledad Vivar López en Escritura de 30 de julio de 1993, Notario Antonio Fuertes Gutiérrez, protocolo 1000.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	47 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Parcela nº 283: Con referencia catastral 13087A030002830000TE. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas como finca registral número 47518, folio 146, libro 760, tomo 1574. Linda: Norte: Parcela 325 del Polígono 30 de rústica; Sur: Camino de la Noria del Rojo; Este: Parcela 285 del mismo Polígono; Oeste: Parcelas 128 y 127 del mismo Polígono. Con una superficie registral de 14.500,00 m2.

Consta en el Inventario Municipal de Bienes inventariada en el Epígrafe 1.2.- Inmuebles Rústicos, reseñado como finca nº **1.622**.

Adquirida por compra a Martín Manzanares Torres, en Escritura de 6 de marzo de 1998, Notario Mª Elisa Basanta Rodríguez, protocolo nº 352

Parcela nº 285: Con referencia catastral 13087A030002850000TZ. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas como finca registral número 60126, folio 46, libro 684, tomo 1433. Linda: Norte: Camino de Fincas y parcela 325 del Polígono 30 de Rústica; Sur: Carril Noria del Rojo; Este: Parcela 282 del Polígono 30 de Rústica; Oeste: Parcelas 325 y 283 del Polígono 30 de Rústica. Con una superficie registral de 13.747,00, figurando una superficie catastral y real de 26.933,00 metros cuadrados.

Consta en el Inventario Municipal de Bienes inventariada en el Epígrafe 1.2.- Inmuebles Rústicos, reseñado como finca nº **1.623**.

Adquirida por compra a Ángela Segundo Muñoz y Arcángel Nova González en Escritura de 5 de agosto de 1993, Notario Antonio Fuertes Gutiérrez, protocolo nº 1054 (no inscrito exceso de cabida)

Parcela nº 288: Con referencia catastral 13087A030002880000TW. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas como finca registral número 60.128, folio 48, libro 684, tomo 1433. Linda: Norte: Parcelas 148, 151 y 152 del polígono 30 de Rústica

Sur: Camino de Alcubillas; Este: Parcelas 281, 151 y 152 del polígono 30 de Rústica; Oeste: Parcelas 282 del polígono 30 de Rústica. Con una superficie registral de 19.800,00, figurando una superficie catastral y real de 26.455,00 m2.

Consta en el Inventario Municipal de Bienes inventariada en el Epígrafe 1.2.- Inmuebles Rústicos, reseñado como finca nº **1.624**.

Adquirida por compra a Emilio Vivar López y Teresa íaz Candelas en Escritura de 30 de julio de 1993, Notario Antonio Fuertes Gutiérrez, protocolo nº 1001.

Parcela nº 325: Con referencia catastral 13087A030003250000TG. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas como finca registral número 47519, folio 14, libro 731, tomo 1517. Linda: Norte: Camino de fincas; Sur: Parcelas 128, 283 y 285 del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	48 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Polígono 30 de rústica; Este: Parcela 285 del Polígono 30 de rústica; Oeste: Parcela 128 del Polígono 30 de rústica. Con una superficie registral de 18.625,00 m2.

Consta en el Inventario Municipal de Bienes inventariada en el Epígrafe 1.2.- Inmuebles Rústicos, reseñado como finca nº **1.625**.

Adquirida por compra a Pedro Melero Melero y Rosario Donado Antequera en Escritura de 30 de julio de 1993, Notario Antonio Fuertes Gutiérrez, protocolo nº 992.

Parcela nº 330: Con referencia catastral 13087A030003300000TP. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas como finca registral número 59552, folio 79, libro 673, tomo 1409. Linda: Norte: Camino de fincas y parcelas 146, 9, 10 y 11 del Polígono 30 de Rústica; Sur: Parcelas 148, 150 y 151 del Polígono 30 de Rústica; Este: Parcelas 149 y 150 del Polígono 30 de Rústica; Oeste: Parcelas 146 y 148 del Polígono 30 de Rústica. Con una superficie registral de 17.950,00 m2.

Consta en el Inventario Municipal de Bienes inventariada en el Epígrafe 1.2.- Inmuebles Rústicos, reseñado como finca nº **1.626**.

Adquirida por compra a Vicente Palencia Aguilar en Escritura de 30 de julio de 1993, Notario Antonio Fuertes Gutiérrez, protocolo nº 999.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (12 votos a favor del Grupo Socialista y Ciudadanos, 2 votos en contra de Izquierda Unida y 7 abstenciones del Grupo Popular, VOX y Podemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

8º.- Aprobación de cesión anticipada de suelo de inmueble radicado en calle Bataneros, nº 14 para dominio público..

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221003X1&punto=8>

2022PL00088.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Dada cuenta el texto inicial del Convenio relativo a la cesión de parte del suelo de la finca radicada en calle Bataneros, nº 14 de Valdepeñas que celebrará este Ayuntamiento y la entidad Security, Secutity and Quality, S.L.U.

RESULTANDO que este Ayuntamiento y la entidad Security, Secutity and Quality, S.L.U. han suscrito el texto inicial del convenio urbanístico consistente en otorgar al

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	49 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Ayuntamiento de Valdepeñas la posibilidad de disponer de una determinada superficie de suelo del inmueble que radica en calle Bataneros, nº 14 de de esta ciudad, dada su ubicación en el centro del casco urbano de la ciudad.

RESULTANDO que, el inmueble está destinado por el planeamiento urbanístico vigente a dominio público y que la propiedad de dicha finca está acreditada siendo su descripción la siguiente:

URBANA: SOLAR, calle Bataneros en el número 16. Superficie registral de terreno de cuatro mil novecientos metros cuadrados.

Linda: derecha entrando, Excelentísimo Ayuntamiento de Valdepeñas, referencia 68903508, Bárbaro Soneira Ayuso, referencia 68903507, y finca de Coivsa, referencia 68903502; izquierda, Isaac de las Heras García, referencia 6803509, finca de Tomás Utrera Merlo, referencia 6803520 y calle Corredera; espalda, la indicada de Coivsa y Avenida Primero de Julio; y frente, las indicadas fincas de Tomás Utrera Merlo e Isaac de las Heras García y la calle Bataneros

Titularidad en pleno dominio de la entidad Security, Secutity and Quality, S.L.U., (C.I.F. B1350787), inscrita como finca registral número 56394, folio 216, libro 1.50, tomo 2.019; adquirida mediante escritura pública de compraventa de 15 de septiembre de 2021, otorgada ante el notario de Valdepeñas D José Álvarez Fernández, con número 2.085 de su protocolo.

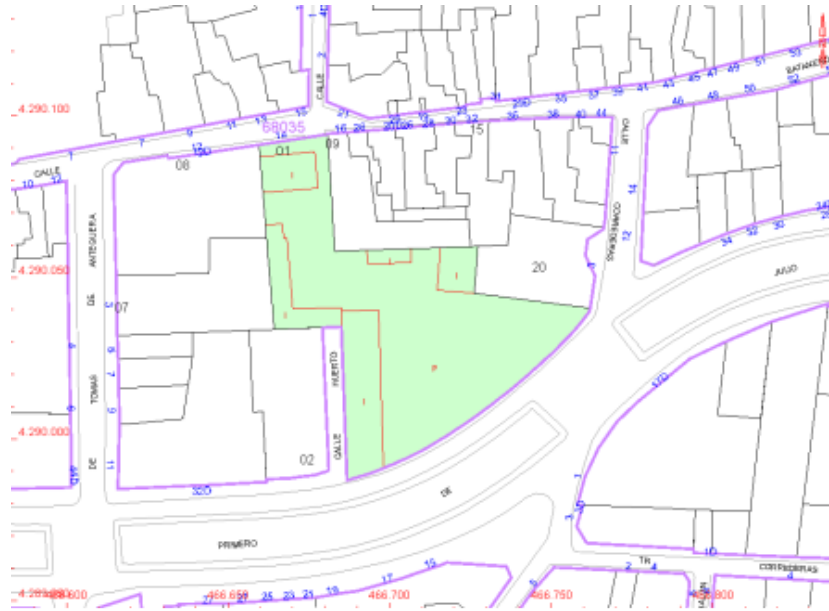
Catastro: Tiene asignada la referencia catastral 6803501VH6960S0001DT, con una superficie gráfica de 4.630 metros cuadrados y una superficie construida de 992 destinados a almacén.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	50 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es



Finca según Catastro

RESULTANDO que, una vez realizada la cesión del citado suelo, el Ayuntamiento llevará a cabo “a cabo inicialmente la ejecución y urbanización de la superficie destinada a viario –cuyo coste le será reintegrado en el definitivo procedimiento urbanístico de desarrollo de la UA, en cual se tendrá en cuenta la cesión de terreno efectuada- y el cerramiento de la superficie destinada a uso dotacional, en la ejecución y urbanización de la superficie destinada a viario”, según consta en la cláusula quinta del Convenio.

RESULTANDO que esta cesión posee carácter anticipado y provisional en orden a que esta Administración pueda disponer del citado suelo.

CONSIDERANDO que la normativa aplicable es la siguiente:

- Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.
- Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local.
- Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	51 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepeñas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- Ley 9/2020, de 6 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
-

CONSIDERANDO que, sin perjuicio del carácter preceptivo de las cesiones urbanísticas con motivo de la ejecución del planeamiento, en materia estrictamente patrimonial, esta cesión constituye una forma de adquisición de bienes y derechos, según lo previsto en el artículo 10.a) RBEL que establece que las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos “por atribución de la Ley”, es decir, porque la ley aplicable establece una cesión obligatoria de suelo cuando se desarrolla y ejecuta el planeamiento correspondiente.

CONSIDERANDO que es aplicable el procedimiento establecido en el artículo 12.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha

Al Pleno de esta Corporación se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar dicho convenio tal y como aparece redactado, sometiéndose su texto a información pública por un periodo de 20 días, mediante inserción de anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en esta. Durante el indicado plazo podrán formularse las alegaciones que conforme a Derecho se estimen oportunas.

SEGUNDO: Una vez transcurrido el plazo mencionado deberá ser ratificado el citado convenio mediante acuerdo de este Ayuntamiento Pleno.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo, así como para la realización de cuantas gestiones requiera la ejecución del presente acuerdo.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

9º.- Aprobación del día no lectivo escolar 2022_2023.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221003X1&punto=9>

2022PL00089.- RESULTANDO que dada cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Escolar Municipal celebrado el 28 de septiembre de 2022, por el cual se

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	52 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





aprueba fijar el día no lectivo para el curso escolar 2021_2022 para los Centros Educativos de Valdepeñas y escuelas infantiles “Virgen de Consolación” y “Cervantes”

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Declarar como días no lectivos escolares para el curso escolar 2022/2023 el día **31 de octubre del 2022** tanto para los centros Educativos, como para las escuelas infantiles “Virgen de Consolación” y “Cervantes” de Valdepeñas.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

10º.- Aprobación de señalamiento para firma de actas previas de ocupación, hojas de depósito previo y actas definitivas de ocupación en procedimiento de expropiación urgente de calle Alegría.

<http://plenos.valdepeñas.es/index.php?pleno=20221003X1&punto=10>

2022PL00090.- Visto el estado del procedimiento de expropiación forzosa urgente 2022PAT00016 para la ejecución del proyecto de Urbanización para la construcción de un paso inferior en la calle Alegría y eliminación de la pasarela en calle Cristo de esta ciudad,

RESULTANDO: que con fecha 2 de mayo de 2022 el Pleno de este Ayuntamiento, mediante Acuerdo 2022PL00041 acordó la aprobación del Proyecto Técnico del cruce de calle Alegría y retirada de la pasarela de calle Cristo.

RESULTANDO que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de julio de 2022, resolvió aprobar definitivamente, mediante Acuerdo 2022PL00065, la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria ocupación para la ejecución de la citada obra, y los titulares de tales bienes y derechos, con la siguiente relación detallada de titulares afectados:

Finca	N.I.F./C.I.F.	Titular	Prop.	Depósito previo
1*	<u>05810393H</u>	Domingo Maroto Martín Bernalte Hdos. Francisco Maroto Megía	75,16% 24,84%	201,37 €. 66,55 €.
2	<u>24311812F</u>	<u>Natividad Valero Sánchez</u>	100,00 %	926,46 €
3	<u>05581310S</u>	<u>Eugenia García Rojo Alcaide</u>	33,33 %	1.274,73 €
	<u>05810030T</u>	<u>María García Rojo Alcaide</u>	33,33 %	1.274,73 €

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	53 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepeñas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





	<u>11824555W</u>	<u>M^o Eugenia Rozas García Rojo</u>	<u>11,11%</u>	<u>429,91 €</u>
	<u>11828500Z</u>	<u>Lucía Rozas García Rojo</u>	<u>11,11%</u>	<u>429,91 €</u>
	<u>02547869K</u>	<u>M^a Isabel Rozas García Rojo</u>	<u>11,11%</u>	<u>424,90 €</u>
4	A63222533	UFD Distribución Electricidad, S.A.	100%	9.612,80 €
5	<u>05581310S</u>	<u>Eugenia García Rojo Alcaide</u>	<u>33,33 %</u>	<u>606,22 €</u>
	<u>05810030T</u>	<u>María García Rojo Alcaide</u>	<u>33,33 %</u>	<u>606,22 €</u>
	<u>11824555W</u>	<u>M^o Eugenia Rozas García Rojo</u>	<u>11,11%</u>	<u>202,07 €</u>
	<u>11828500Z</u>	<u>Lucía Rozas García Rojo</u>	<u>11,11%</u>	<u>202,07 €</u>
	<u>02547869K</u>	<u>M^a Isabel Rozas García Rojo</u>	<u>11,11%</u>	<u>202,07 €</u>
6	521330714	M ^a Eusebia Sanz Rihuete	100%	673,56 €
7*	B84673169	Calpisque, S.L.	100%	4.890,94 €
	F4575220	Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca, SCC		
8*	B84673169	Calpisque, S.L.	100%	3.321,57 €
	F4575220	Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca, SCC		
9	<u>05624942Q</u>	<u>Fidel Arámbula Flórez</u>	<u>50%</u>	<u>1.024,43 €</u>
	<u>27767277K</u>	<u>Josefa Mateo Vázquez</u>	<u>50%</u>	<u>1.024,43 €</u>
TOTAL				27.384,94 €

En las fincas 1, 7 y 8 se ha solicitado intervención del Ministerio Fiscal de conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 LEF y la Circular 6/2019, de 18 de marzo, de la Fiscalía General del Estado sobre la intervención del Ministerio Fiscal en los procedimientos de expropiación forzosa.

Además, respecto a las fincas 7 y 8, se ha personado la entidad Globalcaja (Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca, SCC) como acreedora hipotecaria, quedando esta condición acreditada fehacientemente en el expediente.

RESULTANDO que Obra en el expediente, informe de fecha 28 de septiembre de 2022 emitido por el Arquitecto Jefe de la Unidad de Urbanismo relativo a la determinación de la hoja de depósito previo, remitiéndose y ratificando el Anexo de Expropiaciones existente en el proyecto, haciendo constar:

“SEGUNDO.- De conformidad con el anejo de Expropiaciones y Tasaciones del proyecto aprobado resulta el siguiente cuadro para la determinación de la hoja de depósito previo, por expropiación, sin incluir la indemnización por ocupación temporal:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	54 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

FINCA Nº	REF. CATASTRAL	TITULARES	COEF. PROP.	VALORACIÓN	ATRIBUIBLE	5% AFECCIÓN	TOTAL
01	5702012VH6950S	D. B. Domingo Maroto Megía	75,16%	267,92 €	201,37 €	10,07 €	211,44 €
		D. Francisco Maroto Megía	24,84%	267,92 €	66,55 €	3,33 €	69,88 €
02	5702006VH6950S	Dª. Natividad Valero Sánchez	100,00%	926,46 €	926,46 €	46,32 €	972,78 €
03	5702005VH6950S	Hros. de Vicente Gª-Rojo Megía	100,00%	3.824,18 €	3.824,18 €	191,21 €	4.015,39 €
04	5700702VH6950S	Unión Fenosa S.A.	100,00%	9.612,80 €	9.612,80 €	480,64 €	10.093,44 €
05	6003705VH6960S	Hros. de Vicente Gª-Rojo Megía	100,00%	1.818,65 €	1.818,65 €	90,93 €	1.909,58 €
06	6003704VH6960S	Dª. Mª Eusebia Sanz Rihuete	100,00%	673,56 €	673,56 €	33,68 €	707,24 €
07	5901206VH6950S	Calpisque, S.L.	100,00%	4.890,94 €	4.890,94 €	244,55 €	5.135,49 €
08	6003703VH6960S	Calpisque, S.L.	100,00%	3.321,57 €	3.321,57 €	166,08 €	3.487,65 €
09	6003702VH6960S	D. Fidel Arámbula Flórez	50,00%	2.048,85 €	1.024,43 €	51,22 €	1.075,65 €
		Dª. Josefa Mateo Vázquez	50,00%	2.048,85 €	1.024,43 €	51,22 €	1.075,65 €
TOTAL.....					27.384,93 €	1.369,25 €	28.754,18 €

Respecto al 5% de afección que se contempla en esta tabla que figura en el informe de Urbanismo, debe advertirse que resulta de aplicación el artículo 47 LEF que establece que "en todos los casos de expropiación se abonará al expropiado, además del justo precio fijado en la forma establecida en los artículos anteriores, un cinco por ciento como premio de afección. La determinación del justiprecio se regula en los artículos 24 a 47 LEF, fase en la que aún no se encuentra este procedimiento. El 5% de afección se habrá de añadir a la cantidad que en su día quede determinada como justiprecio.

En consecuencia, la suma total a la que ascienden todas las hojas de depósito previo es de 27.384,94 €.

RESULTANDO que en el expediente administrativo consta la correspondiente retención de crédito para hacer frente a los gastos de expropiación en el Presupuesto municipal para el ejercicio de 2022, sin perjuicio de que los propietarios expropiados puedan manifestar y defender sus discrepancias con las valoraciones efectuadas en las nuevas fases procedimentales de las piezas separadas de justiprecio, que continuarán su tramitación conforme a la regulación establecida en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF) y su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 (en adelante REF)

RESULTANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 LEF, con fecha 8 de septiembre de 2022 fue publicado Acuerdo del Consejo de Gobierno de Castilla la Mancha emitido el día 30 de agosto de 2022, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el referido procedimiento expropiatorio.

CONSIDERANDO que respecto a la competencia resulta de aplicación el artículo 3.4 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, que establece que «cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación provincial o al Ayuntamiento en pleno, adoptar los acuerdos en materia de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	55 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa», resultando por lo tanto competente el Pleno de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que respecto al procedimiento a observar a partir de la declaración de urgencia realizada por el Consejo de Gobierno de Castilla la Mancha, es el siguiente:

- Convocatoria individual a cada propietario afectado con día y hora determinados para suscribir las Actas de ocupación previa.
- En dicho acto, ofrecimiento a los propietarios de la percepción del importe correspondiente al depósito previo a la ocupación y, en su caso, perjuicios.
- En caso de que le interesado rechace la percepción de la cuantía ofrecida y en caso de incomparecencia, se procederá a la consignación que habilitará la ocupación material de los bienes afectados.
- En caso de aceptación de la cuantía del depósito previo se consignará dicha aceptación en el acta, realizándose el mismo por la Tesorería municipal.
- Levantamiento de acta definitiva de ocupación que firmarán los interesados, el Alcalde y quienes preceptivamente han de asistir al acto.
- Ocupación de las fincas.
- Apertura de la fase de determinación del justiprecio.

La convocatoria con señalamiento de día y hora a los titulares de los bienes y derechos afectados, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca, deberá realizarse con al menos 8 días de antelación a dicho acto, con ofrecimiento de depósito previo a la ocupación, aceptación, en su caso, por el interesado y levantamiento de acta de ocupación definitiva.

CONSIDERANDO que, a efectos de fiscalización previa por la Intervención General de este Ayuntamiento, ha de hacerse constar que el acta previa de ocupación se cumplimentará conjunta y sucesivamente con el ofrecimiento de la hoja de depósito previo a la ocupación, a cada uno de los titulares afectados, razón por la que no se precisa en este momento procedimental la incorporación del Acta previa de ocupación, ni de la hoja de depósito previo.

La acumulación de actos administrativos en un solo acto obedece al principio de simplificación administrativa y concentración de trámites regulado en el artículo 72.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual establece:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	56 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





“De acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo”

CONSIDERANDO que la valoración de la expropiación y cuantificación del depósito previo asciende a la suma de 27.384,94 €, según consta en el Anexo de Expropiaciones, ratificado por informe de Urbanismo del Arquitecto jefe de servicio de Urbanismo.

CONSIDERANDO que a este procedimiento se incorporó certificación de la preceptiva retención de crédito expedida por la Intervención de este Ayuntamiento, que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 13400.600.00, habiéndose realizado al efecto retención de crédito (operación RC220220011836) con cargo a dicha aplicación presupuestaria.

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 7 y concordantes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y 214 del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, informe de fiscalización previa de conformidad F20022EXP019D.

Al Pleno de la Corporación se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar el inicio del procedimiento de expropiación urgente mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de Castilla la Mancha, publicado el día 8 de septiembre de 2022 en el Diario Oficial de Castilla la Mancha.

SEGUNDO: Convocar a los propietarios de las fincas afectadas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, para el próximo **día 24 de octubre a las 10:00 horas** en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de sus respectivas fincas afectadas, en cuyo acto se procederá al ofrecimiento de depósito previo a la ocupación, aceptación, en su caso, por el interesado y levantamiento de acta de ocupación definitiva.

Los titulares deberán asistir debidamente identificados y, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y hasta el momento en que se proceda al levantamiento del acta previa a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito registrado en este Ayuntamiento, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la expropiación urgente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	57 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





TERCERO: Publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un periódico de la localidad y dos diarios de la capital de provincia si los hubiere.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

11º.- Dación de cuenta del Decreto 107/2002, de 27 de septiembre, de declaración del Parque Arqueológico del Cerro de las Cabezas..

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221003X1&punto=11>

2022PL00091.- RESULTANDO que con fecha 27 de septiembre de 2022, por Decreto de Presidencia número 107/2022, se ha declarado Parque Arqueológico el yacimiento arqueológico del Cerro de las Cabezas de Valdepeñas (Ciudad Real).

RESULTANDO que dicho Decreto ha sido publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 190, de 03 de octubre de 2022, fecha en la que ha entrado en vigor, de conformidad con su disposición final segunda.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

1º.- Quedar enterado del Decreto 107/2022 por el que se declara Parque Arqueológico el Cerro de las Cabezas.

2º.- Manifiestar el agradecimiento de esta Corporación al Gobierno de Castilla La Mancha por la citada declaración de Parque Arqueológico, Particularmente a la Viceconsejería de Cultura.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

12º.- DECRETOS DE LA ALCALDIA.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221003X1&punto=12>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	58 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





13º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221003X1&punto=13>

En el turno de mociones, se presentan "in voce" por la Portavoz del Grupo Popular las siguientes mociones de urgencia:

1. Modificación de la Ordenanza número 1 en el siguiente aspecto, bonificación del IBI por estar dado de alta en sistemas de autoconsumo eléctrico solar en viviendas, negocios y comunidades de vecinos.

Sometida a votación la urgencia de la citada moción, la misma es desestimada por mayoría absoluta (11 votos en contra del Grupo Socialista y 10 a favor de los restantes Grupos Políticos).

2. Modificación de la Ordenanza número 1 en el siguiente aspecto la cuota del abono del IBI para las familias en función de la renta familiar.

Sometida a votación la urgencia de la citada moción, la misma es desestimada por mayoría absoluta (11 votos en contra del Grupo Socialista y 10 a favor de los restantes Grupos Políticos).

3. Modificación de la Ordenanza número 1 en el siguiente aspecto bonificación de la cuota del IBI para las empresas que contraten al menos un trabajador empadronado en Valdepeñas y lo mantengan en un periodo mínimo de un año.

Sometida a votación la urgencia de la citada moción, la misma es desestimada por mayoría absoluta (11 votos en contra del Grupo Socialista y 10 a favor de los restantes Grupos Políticos).

4. Modificación de la Ordenanza número 11 en el siguiente aspecto modificación de la tasa de servicio de uso de instalaciones deportivas a menores de 17 años.

Sometida a votación la urgencia de la citada moción, la misma es desestimada por mayoría absoluta (11 votos en contra del Grupo Socialista y 10 a favor de los restantes Grupos Políticos).

5. Modificación de la Ordenanza número 11 en el siguiente aspecto reducción o bonificación en un 25 % la tasa de la Escuelas deportivas y la Escuela de Música y Danza Ignacio Morales Nieva.

Sometida a votación la urgencia de la citada moción, la misma es desestimada por mayoría absoluta (11 votos en contra del Grupo Socialista y 10 a favor de los restantes Grupos Políticos).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	59 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





6. Creación de un fondo de ayuda a las familias de 200.000 euros que se divide en dos propuestas:

- Creación de un fondo de ayuda a la infancia dotado con 100.000 euros.
- Creación de un fondo de ayuda a los gastos familiares dotado con 100.000 euros.

Sometida a votación la urgencia de la citada moción, la misma es desestimada por mayoría absoluta (11 votos en contra del Grupo Socialista y 10 a favor de los restantes Grupos Políticos).

14º.- RUEGO DE IZQUIERDA UNIDA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA .

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221003X1&punto=14>

PP2022IU00023.- D. Juana Caro Marín, CONCEJALA del IZQUIERDA UNIDA, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente y para que sea debatido y votada en la sesión plenaria de referencia, formula el/los siguientes **RUEGOS**:

Ruego del Grupo Municipal de Izquierda Unida para la modificación de la Ordenanza fiscal nº 11 adecuando el precio de las distintas escuelas infantiles de la localidad.

Exposición de motivos:

Las escuelas infantiles tienen como objetivo fortalecer los vínculos afectivos con las personas y estimular la empatía. También contribuyen al logro de la independencia y la autonomía infantil, así como a la formación de hábitos y rutinas. Fortalecen la autoestima y estimula el autocontrol emocional y la asertividad en la resolución de conflictos.

En este último año, la tasa de escolarización de 0 a 3 años recupera los niveles preandemia alcanzando el 41,4%, según Educación.

La Escuela Infantil de Cachiporro desde hace unos años aplica unas tarifas que están reguladas a través de las ordenanzas fiscales del ayuntamiento, siendo única y exclusivamente modificadas o corregidas según los diseños del equipo de Gobierno de cada etapa.

Rogamos:

- 1) Que por parte del Secretario de este Ayuntamiento, se emita informe conforme a lo previsto en el art. 3.3.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	60 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





administración local con habilitación de carácter nacional.

- 2) Que por parte de la Unidad de Administración de tributos se redacte la modificación de la Ordenanza Fiscal y el Texto Refundido de la misma.
- 3) Que por la Tesorería de este Ayuntamiento se emita informe-propuesta de aprobación de lamisma.
- 4) Que se inicie el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal número 11 Reguladora de las tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas según la tramitación establecida en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la aprobación de su Texto Refundido, con el fin que se adecuen los precios de todas las escuelas infantiles públicas de Valdepeñas, siguiendo la forma de variación y las condiciones que la Junta de CLM establece:

"El precio público a abonar a partir de la aprobación de esta ordenanza, será el calculado conforme al Decreto 44/2004, de 20 de abril, del régimen jurídico de los precios públicos satisfechos por la prestación de servicios en Centros de Atención a la Infancia y el Capítulo V de la Orden de 03/02/2011, que serán aplicables en cuanto no contradigan lo dispuesto en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias. .

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:30 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	61 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	10/11/2022 08:10:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL2AX3
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	902e349f07544093b7da811c3280b9ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

